

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., 20 de mayo de dos mil veintidós (2022)

Visto el contenido del escrito subsanatorio, y encontrándose reunidos los requisitos exigidos por los arts. 82, 368 y ss del C.G.P; se observa que la parte actora procedió conforme lo requerido. En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

ADMITIR la presente demanda VERBAL – ACCION REIVINDICATORIA DE DOMINIO –, formulada por SORAIDA SANTOS RINCON, OMAR GUILLERMO SANTOS RINCON, LUIS ENRIQUE SANTOS RINCON y WILLIAM SANTOS RINCON, en contra de COSMETIC FASHION CORPORATION S.A.

Vincúlese al presente proceso en calidad de litisconsorte necesario de la parte pasiva a FELIX EDUARDO SANTOS GALEANO.

Tramítese por el proceso **VERBAL** de que trata el Título I, Capítulo I, art.368, y siguientes del Código General del Proceso.

En consecuencia, se ordena correr traslado a la parte demandada, por el término de **VEINTE (20)** días, de conformidad con el Artículo 368 del C.G.P., en concordancia con el Decreto 806 de 2020.

Notifíquese esta providencia al demandado en la forma dispuesta en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020 en concordancia con los arts. 291, 292 del C.G.P.

Vincúlese a los señores DORA INES GUERRERO SANTOS, FERNANDO SALCEDO SANTOS, JORGE ENRIQUE SALCEDO SANTOS, JOSE IGNACIO SALCEDO SANTOS y herederos indeterminados de JOSE TORIBIO SANTOS RUIZ (q.e.p.d.) en calidad de litisconsorte necesario de la parte actora.

Notifíquese personalmente este auto al litisconsorte necesario, haciéndole entrega de copia de este auto, del auto que admitió la demanda, de la demanda su subsanación y los anexos (en la forma dispuesta en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020 en concordancia con los arts. 291, 292 del C.G.P.).

Se le solicita al apoderado de la actora, proceda a integrar la demanda en un solo escrito, teniendo en cuenta las correcciones presentadas en el escrito subsanatorio.

Reconocer al Dr. **RAUL EPAMINONDAS DEJOY DIAZ**, como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos legales del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,


NANCY LUCÍA MORENO HERNÁNDEZ
JUEZ (F)

Bogotá, D. C. La anterior providencia se notifica
por anotación en Estado No.052 hoy 23 de
mayo de 2022.

El Secretario,

CRISTIAN ALBERTO MORENO SARMIENTO